

SOBRE EL SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN EN PRUEBAS EVALUADORAS INDIVIDUALES A DISTANCIA

1. Introducción

En este documento se recogen recomendaciones y consideraciones para las evaluaciones a distancia de cualquier tipo de prueba. Son relativas a la identificación de los estudiantes y al seguimiento de la realización de las pruebas. También tienen en cuenta el derecho a la protección de datos de carácter personal en el proceso de evaluación.

Estas recomendaciones son al margen de cualquier conjunto de medidas disuasorias que se puedan tomar en el diseño de la prueba, como ajustar tiempos de las pruebas individuales o introducir diferentes enunciados pero de la misma complejidad.

Vistas las recomendaciones de las autoridades y de las comisiones sectoriales de la CRUE así como las directrices del Delegado de Protección de Datos de la UCM, encontramos que las siguientes formas de identificación que se recogen en este documento son satisfactorias y garantizan el nivel básico de protección de datos de los estudiantes al ser evaluados a distancia.

El nivel de identificación o seguimiento necesario a la hora de ser evaluado a distancia puede venir condicionado, inicialmente, por el hecho de si la prueba a realizar es final (convocatoria ordinaria o extraordinaria) o es una prueba parcial (que forme parte, por ejemplo, de una evaluación continua). En las pruebas parciales, un nivel básico de identificación y seguimiento puede ser suficiente. No obstante, el profesor puede decidir aplicar medidas de identificación más estrictas debido, por ejemplo, a un alto peso de la prueba en la calificación final. En las pruebas finales, hay elementos de juicio que respaldan al profesor para solicitar un nivel avanzado de identificación y de seguimiento, si lo considera necesario.

En todos los casos, el uso del teléfono personal del estudiante sólo debería emplearse con carácter excepcional y subsidiario cuando no funcionen o no resulten suficientes los medios de comunicación y verificación establecidos por la universidad para relacionarse con los estudiantes.

2. Sobre la identificación del estudiante en la prueba

Se pueden definir dos niveles para la identificación del estudiante de la prueba:

Nivel básico de identificación: usuario y contraseña

1. El usuario y contraseña son personales e intransferibles. El ceder estos datos a terceros constituye motivo de expediente disciplinario. Desde estas asunciones, entendemos que su uso identifica al estudiante con garantías suficientes.
2. La actividad de los usuarios en el Campus Virtual queda registrada de forma suficiente como para poder identificar al usuario y discernir cuándo hay un cambio en la actividad o hay duplicidad en los accesos. Tales casos serán estudiados bien por el seguimiento de oficio que puedan hacer los servicios informáticos bien bajo demanda del profesor.

Nivel avanzado de identificación: mediante webcam o teléfono móvil:

1. **Fórmula 1.** El estudiante puede aparecer en vivo mostrándose con un documento identificativo válido ante el profesor usando algún mecanismo de videoconferencia. Esta fórmula se recomienda sólo para estudiantes con buena conectividad.
2. **Fórmula 2.** El profesor puede disponer de una tarea en la asignatura de Campus Virtual para identificación del estudiante que esté configurada para recibir archivos.

El estudiante grabaría un breve vídeo, preferiblemente, de él mismo frente a la asignatura del Campus Virtual de tal forma que sean visibles él y la pantalla del Campus Virtual correspondiente a la prueba en algún momento de la misma. El archivo se enviaría también a lo largo de la prueba a través de esta tarea.

Esta fórmula debería ser compatible con situaciones de comunicaciones de baja calidad y preservaría el derecho a la intimidad de otros habitantes del domicilio

3. En ambos casos, es necesario tener constancia de que los estudiantes tienen los medios necesarios: una webcam/teléfono móvil y conectividad adecuada
4. El profesor debe atender los casos en que las comunicaciones de las que disponga el estudiante hagan difícil este medio y ceñirse a una fórmula u otra

3. Sobre el seguimiento de la prueba

De la misma forma también se pueden definir dos niveles de seguimiento de la prueba:

Nivel básico de seguimiento. Seguimiento asíncrono sin imágenes

1. El correcto desarrollo de las pruebas se puede observar mediante la sección de registros de actividad de la asignatura en el Campus Virtual. Desde este lugar, se puede ver cómo los estudiantes envían trabajos y desde qué equipos se realiza la actividad.
2. Si el profesor lo considera conveniente, al término de la prueba, puede hacer un muestreo aleatorio de los estudiantes y elegir a un número de ellos para preguntarles acerca de la prueba enviada. Para este fin, puede emplearse una video o audio conferencia.

Nivel avanzado de seguimiento. Seguimiento síncrono con imágenes:

1. En los casos en que el profesor lo considere necesario, se puede usar el seguimiento de las pruebas usando videoconferencias. Se recomienda usar Google Meet, el navegador Chrome, e instalar el plugin Google Meet Grid¹. Este plugin permite ver a todos los estudiantes a la vez, sin sobrecargar las conexiones de los estudiantes.

¹<http://chrome.google.com/webstore/detail/google-meet-grid-view/bjkegbgpfpgpikgkfidhchihflbjgfc>

2. En el marco de un proceso de evaluación en un contexto educativo y el propósito necesario de vigilancia son aspectos que permiten la grabación de la sesión sin la obligatoriedad de un consentimiento explícito de los estudiantes. La grabación por defecto de Google Meet no graba a todos los estudiantes a la vez, aunque se tenga el plugin antes mencionado. Estos casos requieren sistemas de grabación como el OBStudio o similar para capturar directamente la pantalla.
3. Puede haber casos en que el estudiante no puede cumplir con un seguimiento constante (e.g. por falta de medios o porque no pueda disponer de un lugar para realizar la prueba con las garantías de privacidad suficientes). Es necesario que ningún estudiante sea discriminado por este procedimiento. Por ello, se debería eximir a tal estudiante y limitar el seguimiento a los medios básicos.

4. Cumplimiento normativa de protección de datos

Con carácter general, tanto para la identificación de los estudiantes como para el seguimiento de las pruebas, se deberán utilizar únicamente las herramientas licenciadas y dispuestas a tal efecto por la UCM, optando en cada caso por aquellas que permitan alcanzar la finalidad perseguida con la menor injerencia posible en la esfera privada.

Cuando se considere necesario realizar grabaciones, si bien no se requiere el consentimiento de los alumnos, se les deberá informar previamente de ello y de la posibilidad de ejercer sus derechos conforme a la política de protección de datos de la UCM (<https://www.ucm.es/datos-personales>). La oposición de un alumno a ser grabado sólo estará justificada cuando concurren circunstancias excepcionales (v.gr. diversidad funcional, violencia de género, resulte imposible preservar el derecho a la intimidad de otros habitantes del domicilio durante la celebración de la prueba).

Las grabaciones no se podrán utilizar para fines distintos. Se mantendrán únicamente durante el tiempo previsto en la normativa académica para la conservación de las pruebas de evaluación, debiendo almacenarse en los servidores de la UCM con las medidas de seguridad adecuadas, nunca en dispositivos privados.